

piedad, y concretar los límites que las necesidades de la convivencia social trazan al mismo derecho de propiedad y al uso o ejercicio del dominio.

“A la verdad, los hombres en esta materia deben tener cuenta no sólo de su propia utilidad, sino también del bien común, como se deduce de la índole misma del dominio, que es a la vez individual y social, según hemos dicho.”

“Determinar por menudo esos deberes cuando la necesidad lo pide y la ley natural no lo ha hecho, eso atañe a los que gobiernan el Estado. Por lo tanto, la autoridad pública, guiada siempre por la ley natural divina o inspirándose en las verdaderas necesidades del bien común puede determinar más cuidadosamente lo que es lícito o ilícito a los poseedores en el uso de sus bienes.”

En el acto de hoy se trata de escuchar vuestras ideas de recipiendario y de excelso canonista. No me atrevería a penetrar en ese campo de cuyo conocimiento me privan de consuno mi ignorancia y mi timidez.

Permitidme que reclame tan sólo la honra de haber contribuído a que los estudios del derecho canónico no se borren del programa de enseñanza en las facultades de derecho, y de ver con regocijo que se haya inaugurado un instituto en que tal ramo del saber se enseñe en toda su plenitud e integridad.

Al daros mi enhorabuena más cordial y efusiva, permitidme, ilustrísimo señor, que engalane esta pobre oración gratulatoria con dos párrafos de vuestro discurso, que sintetizan todo vuestro pensamiento de sacerdote y de maestro:

“Por eso en la religión católica no se justifican los odios de partido, ni mucho menos la lucha de clases: la caridad, vínculo de fraternidad, impone el respeto a la dignidad de la persona humana y garantiza la libertad del pensamiento como excluye la violencia que infringe la igualdad y pretende imponer la tiranía del más fuerte.”

“Por eso desde el púlpito, que es cátedra del Espíritu Santo, sólo pueden predicarse enseñanzas de caridad y de concordia, jamás diatribas de odio disolvente.”

Al acogeros en su seno para que nos adoctrinéis en el derecho de la Iglesia, la Academia Colombiana de Jurisprudencia os saluda complacida, y hace suyos, tan nobles, libres y elevados propósitos.

EL Aspecto ético de las corporaciones medioevales

Por ANGELO BRUCCULLERI, S. J.

(Tradujo Abraham Fernández de Soto.)

En el régimen capitalista el timón que dirige la vida económica es la libre concurrencia. Candorosamente, el liberalismo afirma que es una noble y pacífica garantía por medio de la cual se da el honor del triunfo a quien sabe hacer mejor, a quien demuestra ser más útil. Sin duda, la victoria —en el desenfrenado juego de la concurrencia— corresponde al hombre superior, generalmente, a quien demuestra calidad para el engaño, la astucia, la ausencia de todo escrúpulo y de todo sentido moral.

Por tal motivo, la *Quadragesimo Anno* nos advierte que si la concurrencia puede ser equitativa y ventajosa cuando viene contenida dentro de ciertos límites, no puede, sin embargo, estimarse como norma suprema de la vida económica: el oficio de la dirección corresponde preferentemente a la justicia social, que debe canalizar, en razonables cauces, el aguijón del lucro, rechazar todo fraude, moralizar la economía, en una palabra, para que los hombres no se conviertan en una camada de lobos que se disputan la presa.

El Corporativismo del alto medioevo, se inspiró preferentemente en este ideal ético.

Basta dar una mirada a los Estatutos de las Artes para convenirse de que los compiladores de aquellos códigos del trabajo daban a la moralidad profesional el primer puesto. Se iniciaban, por lo general, con invocaciones sagradas a las cuales seguían las formas del juramento, obligatorias tanto para los jefes (cónsules, priores, ministros, abades), como para los oficiales subordinados y, en fin, para cada uno de los socios. Damos algunos ejemplos tomados al acaso entre los más antiguos:

Los Estatutos de los Sastres de Venecia, publicados en 1219, se inician con este proemio: "*In nomine Domini Iesuchristi, amen*". Nosotros, los jueces, instituidos por Nuestro señor Pietro Ziani, inclito Duce de Venecia y por su consejo ad iustitiam circa omnia moderandam... , en este febrero del año de Nuestro Señor mil doscientos veintiocho, hacemos jurar a cada uno de los sastres, como en los Estatutos se prescribe: "Juro sobre los santos Evangelios que, de acuerdo con la justicia y la lealtad conciliaré los intereses de todos aquellos que vengan a comprar mis tejidos, ya sea en cuanto a la calidad suya como a su precio; por tanto, no los traicionaré, ni los engañaré, ni de otros los dejaré traicionar. Y seré imparcial en la medida tanto respecto al comprador como al vendedor, ni haré fraudulentamente comprar a mi cliente un tejido de inferior calidad o dañado; custodiaré y haré custodiar los tejidos que estén en mi poder, tanto los que pertenezcan a los venecianos como a los extranjeros. Cortaré con justicia y sin fraude todo tejido; los retazos que sobraren, sean de pieles o de paños, o de sedas, o de cualquier otro tejido, que negociemos o que suban del precio de tres denarios, los mostraré al patrón y se los entregaré sin fraude, cuando él lo exija. Ninguna conspiración permitiré para mí ni para los demás sobre el precio de la confección o del cambio de los tejidos, ni sobre su compra. No compraré ni haré comprar cosa alguna que sea robada y si cayere en mis manos la entregaré inmediatamente a los señores de la justicia. No admitiré en el trabajo a ningún forastero que no hiciera el anterior juramento."

Estos juramentos y toda otra prescripción de los Estatutos reglamentarios de las actividades de los corporados, sobre su moralidad, la recta ejecución del trabajo, la bondad del producto, la limitación de la concurrencia, la reglamentación de las ventas, formaban en los artesanos una conciencia profesional, a la cual no podían escapar. Venían aquellos indicados y descritos con una acuciosidad minuciosa, que haría sonreír a las gentes de hoy, acostumbradas como están a moverse en un ambiente moral muy inferior.

Está prohibido a los mercaderes romanos alabar su propia mercancía como superior a la de sus colegas; *nullus mercator debeat pabionare pannum suum cum alio panno alterius mercatoris*; vender, haciéndola pasar por otra, una determinada calidad de tejido; medirla con engaño, por lo cual estaba prescrito el modo de verificar

la medida. Los comerciantes de la misma ciudad estaban obligados a restituir los productos cuya procedencia dolosa llegasen a conocer; debían tener *omnes stateras suas adiustatas ad stateram communis urbis* y no deben cometer ninguna otra picardía al vender la lana. Los carniceros de Boloña no deben ofrecer en venta carnes dañadas, ni ofrecer una calidad por otra, *como carnes aut lardum de femina pro masculino*; los cerrajeros no pueden construir llaves falsas u otros instrumentos destinados a los ladrones. Los espaderos no pueden vender por nueva una espada ya vieja. Los fabricantes de cuchillos deben estampar su propia marca en el producto y no desacreditar ni imitar la de otros maestros productores.

La misma celosa preocupación por inculcar una estricta moralidad profesional y asegurar la buena mercancía a los consumidores se encuentra en los Estatutos corporativos de otras ciudades. Así, los vendedores de pescado no deben mezclar el bueno con el malo; los joyeros no pueden montar en oro falso las piedras preciosas; los médicos no pueden asociarse con farmaceutas para obtener de ese modo una ganancia por las fórmulas o recetas que ellos mismos prescriben a sus pacientes; los comerciantes de sombreros no pueden hacer pasar por ingleses los sombreros toscanos; los pintores están obligados a no engañar a los neófitos usando en sus cuadros *azzurrum de Alemania pro ultramarino*; los introductores de especies de Palermo se obligan bajo juramento, a usar en algunas bebidas que fabrican, azúcar de buena calidad y almendras de refinado gusto, así como a impedir que algún cristiano o judío lleve a Palermo mercancías dañadas de aquellas que los palermitanos venden y negocian.

Ordinariamente es castigado el trabajo nocturno, especialmente aquel que es propicio al fraude o al engaño.

Tales disposiciones —dice Orlando—, las cuales actualmente serían consideradas como difícilmente observables, debían contribuir ciertamente a mantener vivo el sentimiento de moralidad profesional y religiosidad en los hombres, fundamento indispensable de la vida social.

*
*
*

La ética corporativa no atendía solamente a dar renombre y esplendor a las profesiones, asegurando al consumidor la bondad del producto. Se ocupaba también del obrero, eliminando en su favor

cualquier abuso o explotación criminosa, como las que se atribuyen al capitalismo presente.

No estaba en boga entonces esa concepción del trabajo-mercancía y del trabajador-máquina, y antes bien, se consideraba el trabajo como una excelsa manifestación de la personalidad humana, digno, por tanto, de todo respeto. Cada profesión u organización gremial era elevada al rango de soberana, a la cual todos, maestros, aprendices, oficiales, estaban igualmente sometidos. La casta de algunos explotadores que especulaban con los productos de otros, negociando con lo que Marx llama la *plus valia*, no encontraba condiciones adecuadas para vivir y prosperar.

Observamos, en efecto, para descender a algunos particulares elocuentes, que la duración del trabajo, no obstante la deficiencia de las maquinarias, era bastante restringida, y en cada caso, mucho menos que opresora o dilapidadora de las energías del trabajador.

Martín Saint-León, quien en su historia de las corporaciones hace un largo y particularizado estudio de estos aspectos sociales del trabajo, llega a esta conclusión: "En suma, resulta de cuanto precede que el obrero del medioevo: 1º Iniciaba y terminaba su labor de acuerdo con el día solar. El día, por lo tanto, resultaba corto o largo según fuera la duración del ciclo solar. (El traductor advierte que esto sólo puede aplicarse a los países europeos, regidos por rigurosas estaciones); 2º El trabajador rendía, en un año, un número de trabajo muy inferior al que se le exige actualmente. La menor actividad productiva, la ausencia de toda especulación, la regularidad de la demanda permitían al maestro de obra prever la cantidad y la naturaleza de los objetos que debía fabricar sin encontrarse obligado a imponer al trabajador esfuerzos extraordinarios. El obrero trabajaba, en consecuencia, mucho menos, y al mismo tiempo, su labor era más equilibrada, menos nerviosa, cumplida con mayor aplicación y más consciente."

Estas conclusiones, especialmente en cuanto dicen relación al menor tiempo de trabajo manual, son aplicables con mayor propiedad a las corporaciones italianas.

Sin duda alguna, los días que por motivos religiosos o civiles, se consideraban festivos, se contaban en gran número. En el estatuto de los espaderos boloñeses, fechado en 1283, encontramos una lista de los días en que no se podía trabajar: los domingos; en enero y febrero,

el día de la Epifanía, el de la conversión de San Pablo, Santa Inés, la Purificación de la Virgen, San Biagio y San Matías apóstol; en marzo, Santa María Virgen, Viernes Santo, la Resurrección y los tres días siguientes; en abril, San Marcos Evangelista; en mayo, San Felipe y San Genaro; en junio, San Bernabé apóstol, San Juan Bautista, San Juan y San Pablo, San Pedro apóstol; en julio, Santa Margarita Virgen, Santa María Magdalena, San Genaro apóstol; en agosto, Santo Domingo, San Lorenzo, Santa María Virgen, San Mateo Evangelista y San Miguel; en octubre, San Francisco, San Lucas, San Simón; en noviembre la conmemoración de todos los Santos, San Andrés apóstol y Santa Catalina; en diciembre, Santa Lucía, Santo Tomás apóstol, Navidad y los tres días siguientes.

Tenemos, por tanto, con los cincuenta y dos domingos y cuarenta y dos días festivos, poco menos de noventa y cuatro prohibidos para el trabajo. Decimos poco menos dada cualquier posible coincidencia de fiestas particulares con la ordinaria del domingo.

Poco inferiores a estas cifras son los días de fiesta señalados en otros estatutos. Muchas veces la sobrepasan, como ocurre con las capitulares de los fabricantes de fustas en Venecia, que enumeran cerca de cien festividades.

Ciertamente que podrán parecernos excesivos tantos días de reposo. Pero no debieron tener una influencia depresiva para la producción y el intercambio, ya que exactamente durante el período aureo de las corporaciones, el comercio fue florecientísimo. Conviene recordar, además, que la economía de aquel tiempo no estaba dominada, como lo está el capitalismo, por la fiebre del lucro y de la riqueza, antes bien estaba presidida de un espíritu de moderación y tendía más que al lucro a la satisfacción de las necesidades vitales, a cubrir el propio menester doméstico —Bedarfsdeckung—, dirían los alemanes, de donde resulta ese sereno ritmo de la actividad productiva.

*
* *

Otra afirmación del valor ético de las corporaciones era la concordia y armonía entre los varios elementos que las integraban. Escribe Martín Saint-León: "Los vigías celosos de los intereses materiales y morales de los propios miembros, debían sobre todo pensar en mantener la convivencia pacífica de los corporados. Con este espíritu fue-

ron concebidas muchas cláusulas de sus estatutos. Prohibíanse las querellas, aplicábanse multas a quienes rebajasen la reputación o intentasen disminuir la fortuna de los hermanos, obligábase a los socios a someter sus propias diferencias a aquellos que tenían la misión de juzgarlas y resolverlas.

Prescripciones muy bien definidas regulaban la elección de los jefes, y la rotación de los honores y cargos, la presentación de cuentas de los funcionarios, las relaciones de los socios, el equilibrio de las empresas. De todos estos datos Monticolo, refiriéndose a los artesanos de Venecia, pudo sacar la siguiente conclusión: "Todos estos hechos demuestran que en las corporaciones artesanas de Venecia faltaba un verdadero contraste de clase entre maestros y asalariados, aun cuando los intereses de unos y otros fuesen opuestos. Los intentos egoístas de los jefes y de sus trabajadores no impidieron que el estado normal de la asociación fuese la concordia entre sus elementos componentes, reforzada por la beneficiencia social, por las prácticas devotas y por la acción del Estado."

El espíritu de concordia y solidaridad debía ser necesariamente estimulado y reforzado por las peculiares condiciones de la organización económica artesana, que permitían la comunidad, la íntima familiaridad entre maestros colegas y aprendices. Su diferencia era sólo técnica y no permanente, y la distancia que separaba a unos de otros no podía ahondar el abismo que hoy se ha cavado con la economía contemporánea. El trabajo como el reposo, los intereses materiales como los morales de la empresa estaban igualmente apegados al corazón de todos.

Además, el carácter mutualista de las "artes", la facilidad del crédito y la seguridad con que se ofrecía a los inscritos la facilidad de ascender por su medio y mejorar las propias condiciones económicas, concurrían a cimentar la unión entre unos y otros socios.

Se comprende ahora cómo en tal clima no se ofrece hablar de colisiones y de huelgas. Los casos esporádicos que han señalado algunos historiadores no tienen el carácter de una verdadera lucha social y económica que tienen las contemporáneas concertadas suspensiones del trabajo.

Tienen estas para producirse y desarrollarse entre otras causas, la existencia de la masa proletaria, desposeída de todo medio de producción. En el Medioevo, al contrario, las clases trabajadoras esta-

ban formadas por pequeños empresarios, maestros y aspirantes a ellos, por una muchedumbre que Loria ha llamado de *capitalistas en potencia*.

Mas, si entre clase y clase los contrastes, dentro del ámbito de la corporación misma, no podían tener lugar, entre los socios del mismo arte las disputas, las rivalidades, las lesiones de derechos no debían ser desconocidas, aun en el pleno desarrollo del sistema corporativo, pues la naturaleza humana está siempre agitada por el egoísmo.

Los estatutos de las corporaciones de artesanos preveían las disputas que pueden surgir entre sus miembros. De allí toda una serie de minuciosas prescripciones para reglamentar las relaciones de los maestros, de los oficiales, de los aprendices y discípulos, a fin de impedir el imperio de un abuso cualquiera y de mantenerlos siempre acordes dentro de un criterio de equidad y de justicia.

Los cónsules se ocupaban preferentemente de la solución de los litigios. Su jurisdicción los convierte en auténticos magistrados. Y en general ejercían sus funciones con un alto sentido responsable, con imparcialidad celosa, atentos siempre a las normas del derecho escrito.

En algunas conserjerías estaban fijados los días y las horas en los cuales los jefes debían atender al examen y juicio de las causas. Los cónsules de los tapiceros placentinos juraban asistir a la sede social todos los días domingos y los jueves —en la hora en la cual han terminado los oficios divinos— para conocer las disputas en curso. En primer lugar, debían proceder a la conciliación de las partes contendientes; si pasados quince días, no se obtenía aquella, procedían al estudio de la causa para dictar sentencia definitiva, que debería cumplirse dentro de cuatro meses después de pronunciada. Contra los jefes y altos oficiales de la corporación se ejercía también esta justicia, a instancias de cualquier socio.

*
* *

Todo esto, respecto a la personalidad humana, que tomado del conjunto de las sociedades de artesanos, parece una infirmación de quienes han visto en ellas un carácter exclusivista, que de una parte paralizaba el progreso y de la otra, resultaba lesivo de la libertad del trabajo.

El famoso edicto de Turgot (febrero de 1776), dirigido a la supresión de los cuerpos de artesanos y oficios, en su preámbulo arre-

metía contra ellos así: "En casi todas las ciudades de nuestra jurisdicción, el ejercicio de las artes y de los oficios está concentrado en las manos de un pequeño número de maestros reunidos en corporaciones (communauté), los cuales, con exclusión de los demás ciudadanos, pueden fabricar y vender los objetos particulares del comercio, del cual ellos tienen el privilegio exclusivo, de modo que aquellos de nuestros súbditos, quienes por inclinación o por necesidad se dedican al ejercicio de artes y oficios, no pueden unirseles, si no adquieren la maestría. Pero ésta no la obtienen sino mediante pruebas largas y penosas fuera de ser superfluas, y después de haber pagado derechos y tasas múltiples, de cuyos fondos tienen necesidad para iniciar los mercados o implantar talleres o para vivir, y que las más de las veces pierden."

Esta requisitoria de Turgot y de muchos otros que se han pronunciado contra las corporaciones, aun cuando es exagerada, tiene su fundamento, ya que las cambiantes condiciones sociales y económicas habían hecho de la defensa de los oficios una oportunidad para cometer abusos o alteraciones monopolizadoras, que interfirieron y dificultaron el desarrollo económico.

Pero si debemos admitir abusos semejantes en el período declinante del corporativismo (cuando la Iglesia y su moral perdieron el predominio), no podemos permitir que se generalicen a todo tiempo y lugar. En Italia, particularmente, las corporaciones nacidas para la defensa de la libertad contra la prepotencia de los fuertes, mantuvieron largamente el culto por ella. Es cierto que no hubo en la Edad Media aquel concepto extremista de la libertad que el liberalismo propagó en el siglo XIX. Se explican por ello todas las restricciones estatutarias del arbitrio individual para armonizarlo con el bien de la comunidad, y con aquel más universal todavía del Estado, restricciones que hoy a nosotros ya imbuídos de otro espíritu, nos harían pensar en la tiranía.

Un estudioso de la historia medioeval, Oderici, pudo con razón escribir que aquellos que inculpan a las corporaciones como símbolos de exclusivismo y privilegio, dan a conocer que no comprendieron ni la indole de los tiempos, ni la imposibilidad de las asociaciones modeladas en el siglo XIII con las teorías del XIX. "Una ley hay del Común de Brescia —agrega Oderici— que superando cuanto exista de social en los términos modernos, nos persuade cómo sentían de dife-

rente nuestros padres la libertad de las industrias. He aquí el estatuto: *Quod quaelibet persona volens exercere vel operariseu facere aliquam artem, possit et liceat artem et iluud ministerium facere et exercere libere, impune, tan in civitate quam in districtu brixie, ad suam voluntatem quocumque tempore, non obstante aliquo statuto...* Si ésta no es largueza, concluye Oderici, no sé que cosa sea."

También el valiente escritor de patricia memoria, Pancotti, ya citado, escribe, refiriéndose a los cuerpos de tapiceros palcentinos que no "puede haber monopolio donde un pueblo entero participa de esta organización". Además, vemos que en la Edad Media y aún en los primeros tiempos de la segunda edad Medioeval las corporaciones comprendían a todos los individuos que pertenecían o ejecutaban un mismo arte u oficio. En segundo lugar, en los estatutos más antiguos de los colegios, como inspiradores que fueron de los reglamentos de las federaciones y de los gremios, se encuentran disposiciones que aseguran muy amplia libertad de profesar la propia arte aun en los individuos no inscritos o matriculados en la corporación. Afirman sin embargo algunos historiadores que esta libertad no fue general, pues fuera de las corporaciones, existían los gremios de los trabajadores y subalternos, que formaban un pequeño Estado y de los cuales surgieron las revueltas de Ciompi en Florencia, de Senza Brache en Boloña y de Siraccione en Siena...

No se puede además atribuir a la corporación medioeval el privilegio como culpa suya, si otras organizaciones se resienten de lo mismo. También hoy, bajo nombres y procedimientos variadísimos, el defecto perdura, y casi nunca con razones justificativas. Compañías ferroviarias, telefónicas, de navegación, de transportes, de electricidad y tantas otras gozan de monopolio. Los premios a la exportación y las tarifas aduaneras constituyen lujosos privilegios para muchas industrias.

Es necesario además no olvidar que los estatutos de las artes, contra los cuales se pronunciaba Turgot, estaban sometidos a la aprobación de los poderes públicos; a ellos, que son los gestores del bien común debieron achacarse los presuntos abusos, mucho más que a las organizaciones particulares de los oficios, las cuales cuando solicitaban privilegios y concesiones, no hacían cosa distinta de lo practicado por las industrias contemporáneas.

Es cierto, entre tanto, que no obstante aquellos criminales monopolios y privilegios, en su período de mayor esplendor las corporaciones son el centro propulsor del maravilloso desarrollo industrial, comercial y bancario de Italia. Fue esta nación la que en los siglos XIII y XIV abastecía al Occidente en gran número con sus productos manufacturados, especialmente textiles; una gran parte del tráfico europeo fue dependiente de las repúblicas marinas, mientras los banqueros florentinos, como los de Bardi, los Acciaiole y Peruzzi dominaban las finanzas.

*
* *

En el fondo, el proteccionismo y el monopolio eran una defensa de los intereses de las profesiones. Estas eran consideradas como un ente en sí, distinto a sus miembros, y como soberano motor y regulador de la vida económica. Pero no un soberano absoluto, suelto de toda norma, independiente de todo interés superior. Los estatutos de las varias corporaciones profesan en muchas formas la subordinación explícita de cada *arte* a la autoridad civil, al Estado, al bien común.

En el juramento de los artesanos de Venecia, para citar algún ejemplo, se protesta no hacer nada contra el Duce, la ciudad y los ciudadanos de Venecia. En el de los Placentinos se afirma que los cuerpos están erigidos en honor de Dios, *ad honorem Dei et Beatae Virginis Mariae et communis placentie*, y después *ad bonum statum paratici mulinariorum*, y se anticipa que se procederá a tal fin, *bona fide sine fraude, utilitate publica illesa permanente*.

El estatuto de los pintores de Florencia (1316) llega a prescribir que no debe dibujarse la bandera o las insignias de algún enemigo público o de cualquier rebelde al Común. En general los reglamentos son aprobados y confirmados por los poderes públicos, con la cláusula de que no contienen nada contra la ley del Común y del Estado.

*
* *

Así constituidas las asociaciones de los oficios debían ser fieles a su espíritu genético, socialmente benéficas, como lo proclamó León XIII: "Manifiestos en grado sumo fueron ante nuestros mayores las ventajas de tales corporaciones; y no sólo respecto a los ar-

tesanos sino, como lo atestiguan numerosos monumentos, en honor y perfeccionamiento de las artes mismas". "Ellas, en efecto, representan el orden social surgido bajo la influencia de los principios cristianos sobre la persona humana, sobre el trabajo, sobre la libertad, sobre la autoridad, sobre la justicia y el amor entre los hombres; ellas fueron en parte el producido histórico de la religiosidad y de la moralidad, que un milenio de propaganda evangélica había instalado y transfundido en los pueblos."

Desde el punto de vista de la organización, formaron aquella economía, que hoy llamamos *regulada o dirigida*, y dirigida por los mismos interesados. Reglamentado, en efecto, estuvo el acaparamiento de la materia prima, obstaculizada la producción excesiva; prohibida la fabricación defectuosa; sancionado el engaño aun en el aspecto aparentemente inofensivo de los reclamos o propagandas, disciplinada la concurrencia y ordenada la venta a fin de que los unos no pudiesen explotar a los otros.

Este edificio, que se empina bajo sólidas bases, viene destruido por la revolución cuando debió solamente ser modificado y encuadrado dentro del vasto sistema de las nuevas condiciones económicas y políticas.

Hoy, de frente a la bancarrota clamorosa del liberalismo económico, los pueblos encauzan sus ansias hacia la mal juzgada organización corporativa y su movimiento se convierte cada día más en una marcha irresistible, a cuya vanguardia está Italia.

Como las grandes corrientes sociales que se agitan en la convulsión de la historia —aun cuando no siempre fueron tersas y limpias— expresan y sublevan los más profundos anhelos del hombre, sus necesidades morales, así el corporativismo refleja hoy el trabajo de un mundo que aspira ansioso encontrar la justicia económica. A través de retrocesos, deformaciones, adaptaciones, errores, en el fondo se desea con la resurrección del corporativismo moralizar aquella actividad que ha estado largamente vencida en obsequio a vacías ideologías económicas—, abandonada al disuelto y descompuesto arbitrio de la iniciativa de los individuos y de los grupos.

Mas, si un regreso al corporativismo no puede en efecto significar la exacta reproducción de arcaicos sistemas que nuestro progreso no admitiría, debe sin embargo significar la aproximación mayor al espíritu que animó las primeras corporaciones medioevales.

La economía corporativa no es semejante a la del liberalismo que adora al individuo y cree en la coincidencia automática de los intereses particulares con los generales; ni a la socialista, que adivina a la colectividad y al Estado y por ello desanima y anula al individuo. Pero es una economía afirmativa y armonizadora de los dos términos, anudándolos con una doble subordinación: la del individuo que como parte debe estar subordinado a todo, a la sociedad; y la de la sociedad, que se pone de tal modo al servicio de la persona humana, puesta por Dios en el vértice de todos los valores presentes. Esto no puede significar cosa diferente a la revaluación de los principios espirituales.

Para mantener una economía regulada y pareja, el clima apropiado y propicio es el de una difundida y sólida formación moral y religiosa, sin la cual el sacrificio de los intereses privados en beneficio de los públicos, y el del individuo en pro de la nación, resulta simplemente académico y degenera en coacción caduca e inestable.

Escribe Orlando en su estimado trabajo sobre "La Hermandad del Artesanado" que "mucho más que en las leyes y en las instituciones es necesario pensar en las costumbres de los hombres, a quienes por malos y flacos de ánimo ninguna ley logra hacerlos prosperar, mientras es común en la historia de las instituciones ver cómo ordenanzas pésimas en teoría han logrado resultados óptimos en cuanto se refiere a fecundidad y prosperidad de las naciones."

La corporación es un maravilloso y delicado mecanismo de autogobierno. Para hacerlo funcionar con mejor resultado no es tan necesario un adiestramiento técnico como uno de orden moral.

No vengan algunos a describir las corporaciones como un mecanismo que, puesto en movimiento, cumple sus funciones por virtud de su organización. Esto es absurdo. El espíritu es todo. Es esta conciencia religiosa de la vida que pudo darse, por sí sola, como conquista espiritual, la única verdaderamente duradera de las corporaciones. Hacemos nuestra la anterior afirmación del insigne profesor Arias.

El corporativismo, es necesario no engañarse, es una herramienta penetrante y va mucho más allá de las fronteras económicas. "Es, por tanto, utópico pretender realizar esta revolución sin cumplir la previa revolución espiritual del individuo y de la sociedad."

El sabio naturalista don José Celestino Mutis

NOTICIA BIOGRAFICA

"Gratulor tibi nomen immortale
quod nulla aetas unquam delebit."
(*Linneo a Mutis.*)

Ninguno de sus contemporáneos lo superó en Hispanoamérica. Pudo alguno adelantarlo en determinada rama de la ciencia, pero no le aventajaron en la multiplicidad de sus conocimientos, en la entrega total de su vida a la investigación científica, a la promoción, en un ambiente indiferente y hostil, del adelantamiento de los estudios experimentales, de los que fue magistral introductor en el Nuevo Reino de Granada.

En esta afortunada fracción del Continente americano, la naturaleza entregó al sabio secretos que fueron revelación para el mundo científico y gloria perpetua para quien, en la plenitud de su vida, mereció la consagración de los inmortales. Pero para Colombia, en la que recae tanta gloria, ya que el insigne Mutis la adoptó como su propia patria, desde el día feliz de su llegada, en el año de 1761, el joven médico de la universidad de Sevilla es algo más que un sabio múltiple. Es el creador de la idea sublime de patria americana. El señaló dondequiera tesoros ignotos; exploró el primero nuestras enhiestas cordilleras y estudió nuestros valles fecundos; hirió la tierra para buscar ingentes minerales; se abismó en nuestras florestas, donde a manos llenas recogió tesoros para enriquecer la Flora universal; aclimató especies; combatió las endemias agobadoras, y con su *Arcano de la Quina* declaró guerra sin cuartel a la malaria. Fue higienista de visión peregrina; estudió la lepra y llegó a conclusiones que hoy son patrimonio de la medicina universal.